

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

LTG

Ejecutivo



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**





**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lineamientos Técnicos Generales.

Criterios Técnicos Generales (Estatales).



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

TRANSPARENCIA



GOBIERNO
DEL ESTADO
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

POR AMOR A
PUEBLA

TRANSPARENCIA

La **transparencia** es la **cualidad**; así como, **la obligación** que tiene cualquier **sujeto obligado** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de **poner a disposición** de los ciudadanos, la información referente a las acciones que realiza y la utilización de los recursos públicos, sin la necesidad de que dicha información le sea requerida a través de una solicitud de información.





¿QUIÉNES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS?

Art. 3 LTAIPEP

**Persona Física,
Moral que reciba
o ejerzan
recursos públicos**

El Poder Ejecutivo

Los Ayuntamientos

**Cualquier autoridad,
agencia, comisión,
comité, corporación,
ente, dependencia,
entidad, institución,
órgano, organismo o
equivalente de:**

entre otros.....



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

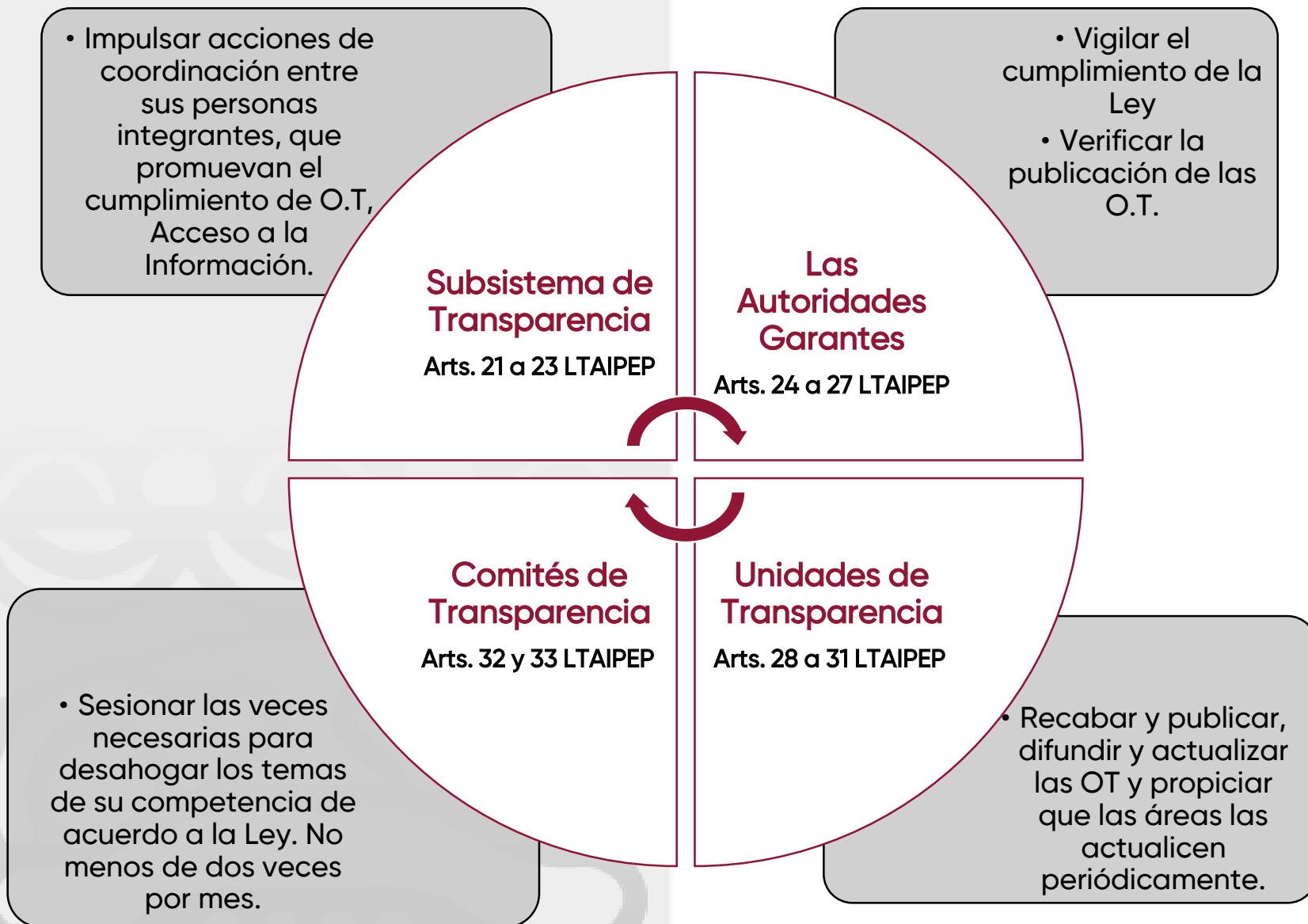


Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA





**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



CONCEPTO



La información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que para ello medie una solicitud de acceso.

**Art. 8, fracción XXIV
LTAIPEP**



OBLIGACIONES GENERALES (COMUNES)

Artículo 54 LTAIPEP

“Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 47, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información: ...”





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Ejecutivo

Dependerán de la **naturaleza jurídica** de cada sujeto obligado; puede existir **uno o más artículos específicos** para cada sujeto obligado, o bien, no tener artículos específicos.

Artículos 55, 58, 59, 65, 66, 68 y 70 LTAIPEP



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Ejecutivo

Artículo 55 LTAIPEP Poder Ejecutivo y Ayuntamientos.

**Artículo 59 LTAIPEP Autoridades Administrativas y
jurisdiccionales.**

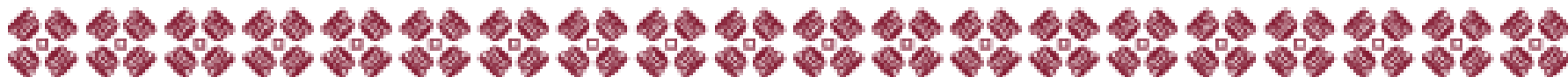
**Artículo 65 LTAIPEP Instituciones de Educación superior
públicas.**

Artículo 66 LTAIPEP Autoridades Garantes.

**Artículo 68 LTAIPEP Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o
cualquier contrato análogo.**

Artículo 70 LTAIPEP Información de Interés público.

Artículo 71 LTAIPEP Personas físicas o morales.





A través de la cual los **Sujetos Obligados**, deberán **publicar** las referidas **Obligaciones de Transparencia**.

La normatividad aplicable para que los sujetos obligados lleven a cabo la publicación de las obligaciones de transparencia tanto en sus sitios web, como en la PNT, es la siguiente:

- Ley General de Transparencia.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. **(Arts. 49 de la Ley)**
- Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el entonces SNT.
- Criterios Técnicos Generales (Estatales).



LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES

Los Lineamientos Generales vigentes¹ son de observancia obligatoria y tienen como objetivo establecer que los formatos de publicación de la información contengan las siguientes características de calidad:

¹ Transitorio Quinto de la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2024

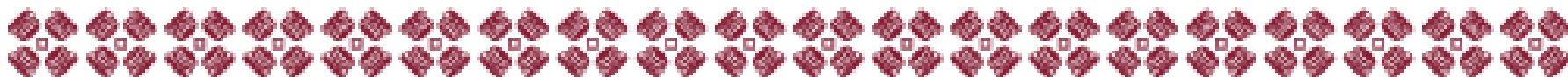
LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES

Contemplan las **especificaciones necesarias** para la homologación de la presentación y publicación de la información.

Regulan los **criterios específicos** sobre la información a publicar.

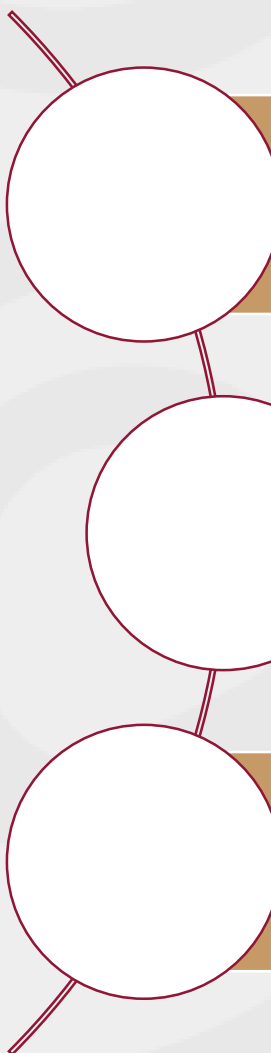
Utilización de **formatos específicos**.

Determina que la **información deberá actualizarse** por lo menos cada **tres meses**, aún cuando no se haya generado información durante el trimestre.





LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES



La información publicada, deberá ofrecerse en un formato que permita su **reutilización**.

Los sujetos obligados serán responsables de los **datos personales** que tengan en su posesión.

Los lineamientos describen de manera clara y precisa lo que debe publicarse, especificando, los datos a registrar en cada uno de los **campos de los formatos**.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES

Útiles para promover la confiabilidad de la información, porque establecen:

- ❑ Congruencia entre diferentes artículos y fracciones.
- ❑ Periodos de actualización y conservación.
- ❑ Estructura de contenido, calidad y formato con la que debe cumplir la información.
- ❑ Son la base de la estructura de datos del Módulo de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT.

Además:

- ❑ Establecen las acciones para construir la versión definitiva de las Tablas de aplicabilidad (último párrafo del art. 65).





LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES

Resumen de contenido

Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales.

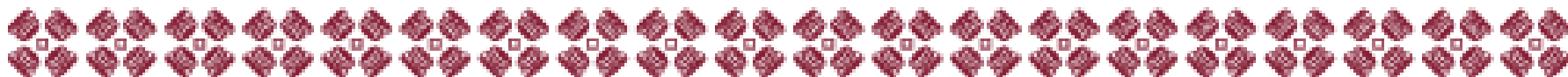
Capítulo II De las Políticas de calidad, difusión y accesibilidad de las OT.

Capítulo III De las Políticas de aplicabilidad de las OT.

Capítulo IV De las Políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las OT.

Capítulo V De las Políticas para la publicación y actualización de las OT.

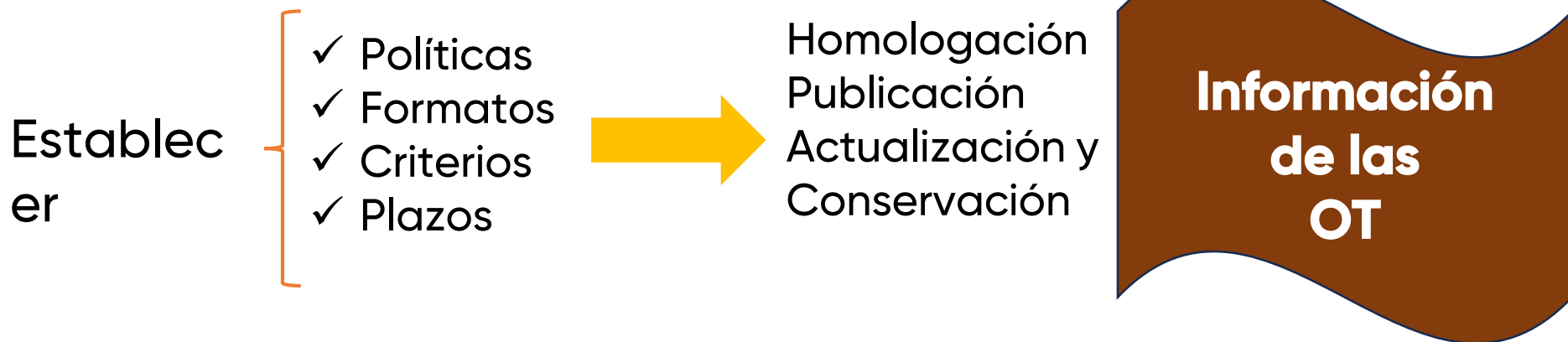
Capítulo VI De las Políticas para la verificación y vigilancia de las OT.



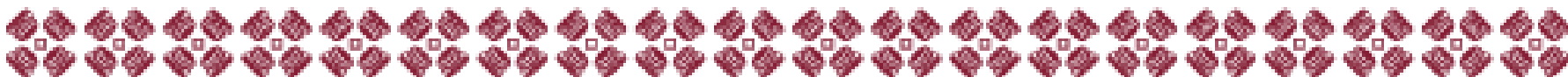


Son de Observancia general y obligatoria para los SO y AG.

Objetivo:



Glosario, además de las definiciones contenidas en la Ley.





Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales.

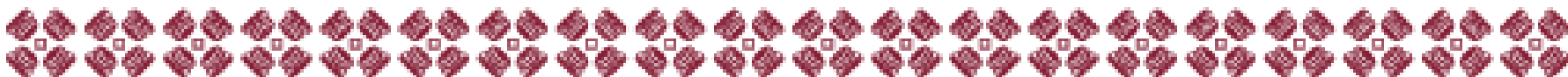
Capítulo II De las Políticas de calidad, difusión y accesibilidad de las OT.

Capítulo III De las Políticas de aplicabilidad de las OT.

Capítulo IV De las Políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las OT.

Capítulo V De las Políticas para la publicación y actualización de las OT.

Capítulo VI De las Políticas para la verificación y vigilancia de las OT.

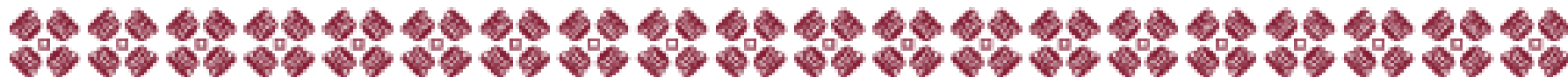


- Directrices para que la información de la OT cumpla con los criterios de calidad y se publiquen en datos abiertos y accesibles, se observen las perspectivas de género, discapacidad o lengua indígena.

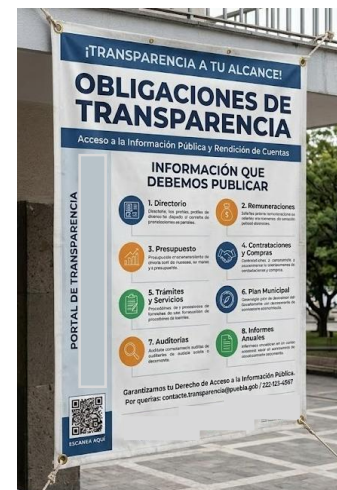
**Características
que debe
observar la
información:**

- I. Veraz
- II. Confiable
- III. Oportuna
- IV. Congruente
- V. Integral
- VI. Actualizada
- VII. Accesible
- VIII. Comprensible
- IX. Verificable

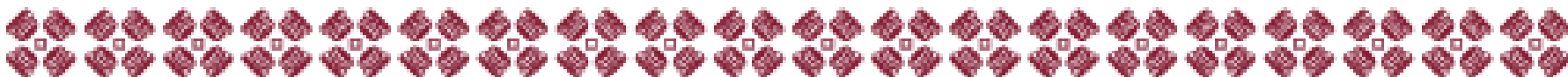
**Privilegiarse la Publicación en
Datos Abiertos**



- Sujetos Obligados deben establecer acciones para difundir la información en por lo menos un medio NO DIGITAL:



- Evitar estereotipos sexistas, discriminatorios, usar lenguaje incluyente, presentar información con perspectiva de género para garantizar igualdad sustantiva y ejercicio pleno de derechos.
- Desarrollar políticas para garantizar máxima accesibilidad para personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad.





Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales.

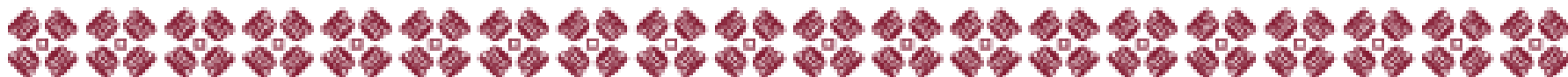
Capítulo II De las Políticas de calidad, difusión y accesibilidad de las OT.

Capítulo III De las Políticas de aplicabilidad de las OT.

Capítulo IV De las Políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las OT.

Capítulo V De las Políticas para la publicación y actualización de las OT.

Capítulo VI De las Políticas para la verificación y vigilancia de las OT.





- Directrices para definir y cumplir con las OT, incluyendo los SO de nueva creación.
- Tablas de Aplicabilidad, instrumento que define las obligaciones que corresponden a cada SO según su naturaleza y marco normativo y se dividen en dos grandes rubros:
 - Comunes,
 - Específicas.
- Mecanismos de interoperabilidad para publicación de información cruzada con aprobación de AG.
- Estatus para SO de reciente creación.
- Procedimiento para modificaciones a estructura, denominación, naturaleza jurídica o marco de facultades y atribuciones.
- Sujetos Obligados que causen baja por extinción, fusión o liquidación.
- SO sin estructura orgánica propia o imposibilidad material justificada, cumplirán las OT a través de la entidad que funja como coordinadora de sector, previa autorización de AG.





Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales.

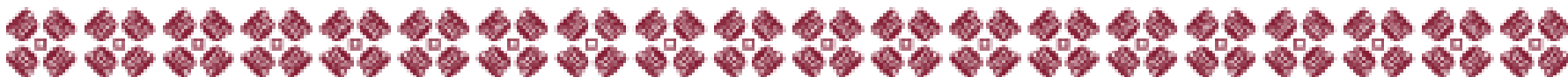
Capítulo II De las Políticas de calidad, difusión y accesibilidad de las OT.

Capítulo III De las Políticas de aplicabilidad de las OT.

Capítulo IV De las Políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las OT.

Capítulo V De las Políticas para la publicación y actualización de las OT.

Capítulo VI De las Políticas para la verificación y vigilancia de las OT.





➤ Comité de Transparencia

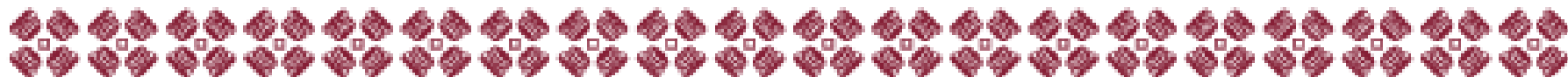
- Establecer políticas y criterios internos para facilitar la publicación y actualización.

➤ Unidad de Transparencia

- ☐ Proponer y administrar asignación de OT.
- ☐ Gestionar credenciales de acceso al POT para áreas administrativas.
- ☐ Propiciar la cargas y actualización de OT en el POT.
- ☐ Supervisar que las áreas apliquen criterios.
- ☐ Coordinar atención de procedimiento de verificación y denuncias.

➤ Áreas de Administrativas

- ❖ Publicar, actualizar y validar la OT.
- ❖ Establecer procedimientos internos para asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información que genera y publican en ejercicio de sus funciones, facultades.
- ❖ Asegurar los criterios de congruencia de la información.
- ❖ Colaborar con la UT en los diferentes procedimientos.





Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales.

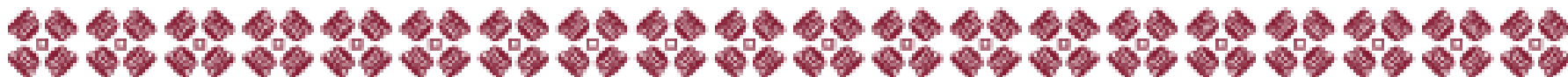
Capítulo II De las Políticas de calidad, difusión y accesibilidad de las OT.

Capítulo III De las Políticas de aplicabilidad de las OT.

Capítulo IV De las Políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las OT.

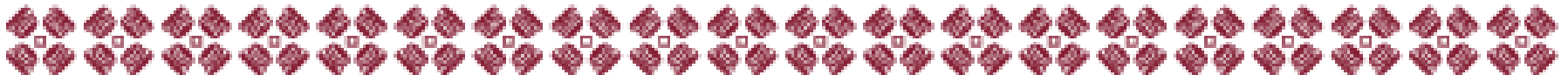
Capítulo V De las Políticas para la publicación y actualización de las OT.

Capítulo VI De las Políticas para la verificación y vigilancia de las OT.





- Directrices para cumplir con OT.
- Criterios sustantivos, elementos de contenido mínimo que describen la información y que corresponden a los campos de los formatos.
- Criterios adjetivos, son los campos de datos comunes a todos los formatos para dar contexto a la información y asegurar la calidad, pueden ser:
 - De actualización y conservación (**Tablas**),
 - De confiabilidad (área responsable, fecha de actualización y campo nota), y
 - De formato (disponible en el POT).
- Versiones Públicas.
- Uso de Hipervínculos.
- Períodos de actualización (trimestral) y conservación de información (retiro).
- Reglas en caso de ausencia de información.
- Para publicación, uso de formatos disponibles en el POT.
- Directrices cuando no se haya generado información de OT (no tenga, no competencia, no se generó, no existe).
- Información clasificada.
- Domicilios y formato general para fecha dd/mm/aaaa.





Las obligaciones de transparencia que se deben atender se encuentran en el **Título Quinto** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Art. 47 LTAIPEP

Tablas de Aplicabilidad:

Es el documento a través del cual el Sujeto Obligado informa cuales son los **artículos y fracciones** que le aplican de acuerdo a su **naturaleza jurídica**. También permite conocer el nombre de las áreas o unidades administrativas **responsables** de **generar la información**.





EJEMPLO

Artículo 54 LTAIPEP



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Dependencia: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Orden de Gobierno: Estatal

Poder de Gobierno: Poder Ejecutivo

Tipo de Sujeto Obligado: Administración Centralizada

ARTÍCULO	FRACCIÓN INCISO	APLICA/ NO APLICA	ÁREA RESPONSABLE	FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE
Artículo 47	Tabla de aplicabilidad y Tabla de actualización de la información.	Aplica	Unidad de Transparencia	Claudia
Artículo 54	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Aplica	Coordinación General Jurídica	Raúl
Artículo 54	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	Coordinación General Administrativa	Ismael
Artículo 54	III. Las facultades de cada Área;	Aplica	Coordinación General Jurídica	Susana
Artículo 54	IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Aplica	Coordinación General Administrativa	Elvira

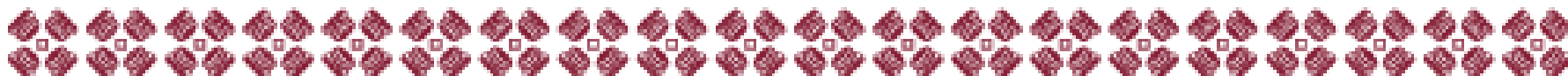


Artículo 54 LTAIPEP

TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN

Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

ARTÍCULO	FRACCIÓN		PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	OBSERVACIONES	PERIODO DE CONSERVACIÓN
54	I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Trimestral	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información Vigente
54	II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior





Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales.

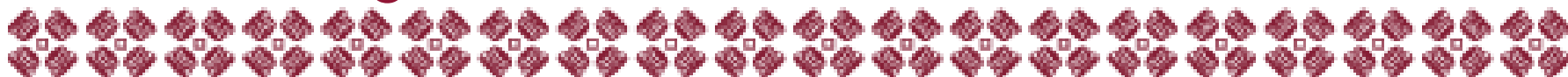
Capítulo II De las Políticas de calidad, difusión y accesibilidad de las OT.

Capítulo III De las Políticas de aplicabilidad de las OT.

Capítulo IV De las Políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las OT.

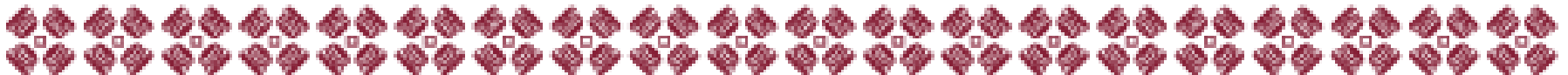
Capítulo V De las Políticas para la publicación y actualización de las OT.

Capítulo VI De las Políticas para la verificación y vigilancia de las OT.





- Directrices para el proceso de vigilancia de las AG.
- Vigilar el cumplimiento a las OT de los SO.
- Estas acciones, pueden ser:
 - De oficio (verificación virtual y aleatoria. Emitir metodología) y
 - A petición de parte (denuncia por incumplimiento de OT).





LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES

EXPLICACIÓN DE ESTRUCTURA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

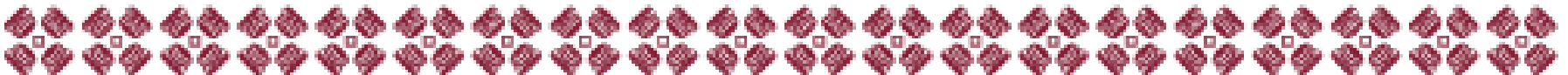
**Artículo
Textual
LGTAIP**

Obligación, Fracción del artículo Textual LGTAIP

Párrafos explicativos

III. Las facultades de cada Área

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades, funciones, atribuciones, competencias, según corresponda, respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.





Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: los sujetos obligados **de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad**

**Actualización,
conservación y
aplicabilidad**

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

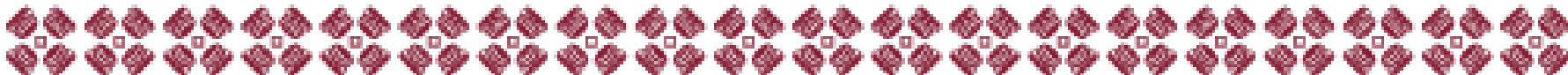
Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). Por cada área se deberá especificar lo siguiente:

Criterio 4 Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades⁵ y el fundamento legal (artículo y/o fracción).

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 5 Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área.

**Criterios
sustantivos
de
contenido**





Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Última Reforma DOF 26/04/2023

[Criterio derogado]

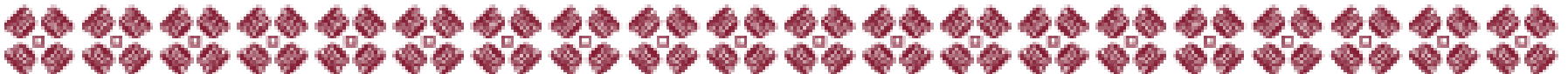
- Criterio 11** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos



CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES (ESTATALES)

Tienen como propósito establecer los criterios, tanto de contenido como de forma, así como definir los formatos que se deben utilizar para la publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia **los artículos y fracciones incorporados de manera extraordinaria** en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. **En revisión.**

Sujeto Obligado al que aplica	Artículo Ley General	Artículo Ley Estatal	Fracciones Extraordinarias
Ayuntamientos	71 fracción II	83	III, IV, V y VI

Ayuntamientos	Ley General (vigente)	Ley Estatal (vigente)	Fracciones Extraordinarias
	66, fracciones VIII y IX	60	III, IV, V y VI



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

PNT



- Transparencia para Puebla y sus Municipios (TPPM), ya cuenta con **asignación de usuario y contraseña** para el uso de la **PNT**.
- **TPPM** va a **cargar** las obligaciones de transparencia de cada SO, de conformidad con las Tablas de Aplicabilidad aprobadas, en el módulo de Portales de Obligaciones de Transparencia (**POT**) de la **PNT**.
- La **UT** **descargará** los formatos del POT y los debe **remitir** a las áreas para el **llenado** y la UT procede a **realizar la carga del primer trimestre de 2026** durante el mes de abril, con los usuarios y contraseñas que ya les fueron entregadas.



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**

DUDAS Y PREGUNTAS



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y OBLIGACIONES

Extensión 240

SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN

Extensión 241

Teléfono
222 309 6060

Horario de Atención

Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas Transparencia para Puebla y sus Municipios

Av. 5 Oriente No. 201, Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel 222 309 6060



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Anticorrupción
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia
Transparencia para Puebla y sus Municipios

**POR AMOR A
PUEBLA**